

DECRETO DE LA ALCALDÍA

Vista la disponibilidad presupuestaria existente para dar cobertura a las subvenciones previstas para el presente ejercicio,

De acuerdo con la atribuciones legales otorgadas por el artículo 21.1f) de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, esta Alcaldía.

HE RESUELTO

Primero.- Aprobar la convocatoria de las líneas de subvenciones que se regirá por la bases aprobadas definitivamente por acuerdo plenario de fecha 1 de julio de 2010, publicadas en el Boletín Oficial del Principado de Asturias de 11 de agosto, destinadas al fomento de igualdad y deportes, y otras actividades realizadas por:

Igualdad
Asociaciones de Vecinos
Asociaciones de Madres y Padres
Asociaciones de Jubilados
Asociaciones Culturales
Asociaciones de Festejos
Deportes

Segundo.- Aprobar el gasto por importe de 39.000, 00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 33400-48900, destinada globalmente a las líneas de Igualdad, Asociaciones de Vecinos, Asociaciones de Madres y Padres, Asociaciones de Jubilados, Asociaciones Culturales y Asociaciones de Festejos, así como el gasto por importe de 41.000,00 € con cargo a la asignación presupuestaria 34100-48901 con destino a la línea de deportes.

Tercero.- El formulario de solicitud acompañado de la documentación exigida se presentará, según modelo normalizado, por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de lo establecido en la disposición final séptima de la referida ley, y se dirigirá al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Gozón.

La presentación de la documentación así como la documentación complementaria se realizará en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Al respecto, dicha norma establece en su artículo 14.2 la obligación de relacionarse a través de medios electrónicos para la realización de trámites administrativos a las personas jurídicas, a las entidades sin personalidad jurídica, a quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de dicha actividad profesional, a quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.

Si alguna de las entidades solicitantes obligadas presenta la solicitud presencialmente, será requerida para que subsane mediante su presentación electrónica. A estos efectos se considerará como fecha de presentación aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

La solicitud junto con la documentación requerida podrá presentarse:

- A través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Gozón <https://sedegozon.i-cast.es/>
- A través de los registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Por cualesquiera de los medios regulados en el artículo 16.4 de la referida Ley 39/2015

Cuarto.- La solicitud deberá ir acompañada de los siguientes documentos:

- Solicitud, según modelo normalizado, firmada por el representante de la entidad o por quien tenga conferida la delegación debidamente acreditada.
- Memoria descriptiva y valoración económica del proyecto para el cual solicita la financiación.

En el caso de las Entidades que no estén inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Gozón deberán presentar, además, la siguiente documentación:

- Acta Fundacional.
- Estatutos de la Entidad.
- Copia de NIF
- Resolución de Inscripción en el Registro General Correspondiente (autonómico o estatal según el ámbito de actuación).
- Ficha de acreedores.

Quinto.- Abrir un plazo de presentación de solicitudes de UN MES desde el día siguiente a la publicación del extracto de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

Sexto.- Nombrar órgano instructor al concejal de Hacienda de este Ayuntamiento.

Séptimo.- El órgano competente para la resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones es el Alcalde-Presidente del ayuntamiento de Gozón, que se pronunciará sobre la concesión, denegación o archivo de todas las solicitudes.

Octavo.- En todo caso, el importe de las subvenciones concedidas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.3 LGS.

Noveno.- Ordenar la remisión de la presente convocatoria a la Base de Datos Nacional de subvenciones y su publicación en el tablón de edictos municipal y en la página web.

Décimo.- Dar cuenta en el Pleno en la próxima sesión ordinaria que se celebre y a los servicios económicos a los efectos oportunos.

Así por esta mi Resolución que mando notificar y cumplir en Luanco (Gozón), a 13 de mayo de 2024.
Lo que Certifico.